JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00134-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **RAFAEL DEL CASTILLO Y CIA SAS.**, contra **NANCY PILAR PRIETO SALAZAR,** por las siguientes cantidades y conceptos:

Factura de venta No. B2-3152

1. Por la suma de **$808.500,oo M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 25 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura de venta No. B2-3062

3. Por la suma de **$808.500,oo M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
4. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 18 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP., y/o el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce al abogado **KEVIN ALFONSO SARMIENTO DOVALE.,** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 21 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Firmado Por:

DLO

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
334b0f181732146bff90c8b201ba9e0235d2ef9f4fdf855281a7a671e3e9ba10
Documento generado en 19/05/2021 02:08:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DLO